

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2021

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R. PEL.	C. ESPECIF. (2) INCOMPAT.	C. ESPECIF. E. DEDICACI.	C. ESPECIF. PENOSIDAD	C. ESPECIF. T. ANUAL
1	1	A1	Secretario	30	1.320,16	395,25			20.584,92
2	1	A1	Técnico Contratación y Patrimonio	28	968,12	311,92			15.360,48
3	1	A1	Técnico Contratación y Patrimonio	30	968,12	336,69			15.657,72
4	1	A1	T.Urban., Planeamiento y Gestión (8)	28	968,12	311,92			15.360,48
5	1	A1	Técnico Servicios Jurídicos	28	968,12	311,92			15.360,48
6	1	A1	Técnico de Bienestar	28	968,12	311,92			15.360,48
7	1	C2	Aux. Admt. Actividades	18	345,43	128,99			5.693,04
8	1	C2	Aux. Admt. S. Municipales	18	345,43	128,99			5.693,04
9	2	C2	Aux. Admt. Información y Registro	18	345,43	128,99			5.693,04
10	1	A2	Graduado Social	26	501,69	211,35			8.556,48
11	1	C2	Aux. Admt. Personal	18	345,43	128,99			5.693,04
12	1	C2	Aux. Admt. Estadística y Padrón	18	345,43	128,99			5.693,04
13	2	C1	Admt. Secretaría	22	466,46	169,96			7.637,04
14	1	C2	Aux. Admt. Secretaría	18	345,43	345,43			8.290,32
15	1	C2	Portero Casa Consistorial	18	246,42	115,20	16,28 (1)		4.534,80
16	1	E	Portero Casa Consistorial	14	246,42	101,27	16,56 (1)		4.172,28
17	2	C2	Ordenanza-notificador	18	283,82	121,44	16,28 (1)		5.058,48
18	1	E	Ordenanza-notificador	14	283,82	107,52	16,56 (1)		4.696,08
19	1	A1	Informático	28	761,32	277,44			12.465,12
20	1	C1	Operador Informático	22	550,09	183,90			8.807,88
21	1	A1	Interventor/a	30	1.320,16	395,25			20.584,92
22	2	A1	Economista (8)	28	748,09	325,31			12.880,80
23	1	A1	Técnico de Servicios Económicos	25	748,09	325,31			12.880,80
24	1	C1	Admt. Rentas	22	466,46	169,96			7.637,04
25	2	C2	Aux. Admt. Rentas	18	345,43	128,99			5.693,04
26	1	C1	Admt. Contabilidad	22	466,46	169,96			7.637,04
27	4	C2	Aux. Admt. Contabilidad	18	345,43	128,99			5.693,04
28	1	A1	Tesorero/a	30	1.584,23	439,26			24.281,88
29	1	C1	Admt.Tesorería Recaudación	22	466,46	169,96			7.637,04
30	1	C2	Aux. Admt. Tesorería	18	345,43	128,99			5.693,04
31	1	A2	Aparejador (2)	26	990,11	299,46	32,60 (3)		16.061,40
						16,28			
32	1	C2	Aux. Admt. Obras	18	345,43	128,99			5.693,04
33	1	C2	Aux.Delineante	18	398,25	137,78			6.432,36
34	1	C1	Encargado de Brigadas	22	770,12	251,58	186,16 (3)		14.494,32

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2021

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R. PEL.	C. ESPECIF. (2) INCOMPAT.	C. ESPECIF. E. DEDICACI.	C. ESPECIF. PENOSIDAD	C. ESPECIF. T. ANUAL
35	1	C2	Capataz-Inspector	18	638,10	208,78	186,16(3)		12.396,48
36	3	C2	Albañil	18	336,64	127,49			5.569,56
37	4	C2	Albañil	15	336,64	115,33			5.423,64
38	2	C2	Electricista	18	343,24	134,04	32,60(3)		6.118,56
39	1	C2	Electricista	15	343,24	121,87	32,60(3)		5.972,52
40	1	C2	Carpintero	16	283,84	110,60			4.733,28
41	1	C2	Carpintero	15	283,84	106,53			4.684,44
42	1	C2	Jardiner	18	283,84	118,72			4.830,72
43	3	C2	Jardiner	15	283,84	106,53			4.684,44
44	1	C2	Conductor P.M.	18	277,24	123,05	32,60(3)		4.803,48
45	3	C2	Conductor P.M.	15	277,24	110,86	32,60(3)		4.657,20
46	1	C2	Pintor	18	290,43	119,82			4.923,00
47	1	C2	Pintor	15	290,43	107,63			4.776,72
48	1	C2	Fontaneros	18	297,03	120,92			5.015,40
49	1	A1	Arquitecto (2)	28	994,54	324,46	32,60(3)		16.414,56
						16,28			
50	1	C1	Admt. Urbanismo	22	466,46	169,96			7.637,04
51	1	C2	Aux. Admt. Urbanismo	18	345,43	128,99			5.693,04
52	1	E	Ayd. Jardineria	14	145,67	98,76			2.933,16
53	19	E	Operarios Obras y Servicios	14	307,24	108,71			4.991,40
54	1	A1	Comisario (2)	30	1.100,15	395,85	16,28(3)		18.342,72
						16,28			
55	1	A2	Intendente (2)	26	862,51	307,32	16,28(3)		14.428,68
						16,28			
56	2	A2	Inspector (2)	25	666,68	260,44	16,28(3)		11.516,16
						16,28			
57	8	B/C1	Oficiales (2)	22	524,91	183,67	16,28(3)	320,08(4)	8.893,68
						16,28			
58	42	C1	Agentes (2)	21	464,26	168,42	16,28(3)	320,08(4)	7.982,88
						16,28			
59	1	A1	Técnico Jurídico S. Sociales	28	968,12	311,92			15.360,48
60	1	A2	Coor. S. Sociales	26	655,68	235,57			10.695,00
61	5	A1	Psicólogo/a (6)	28	605,07	251,41			10.277,76
62	6	A2	T. Social (6)	26	583,06	223,47			9.678,36
63	2	A2	T. Social (6)	25	583,06	209,22			9.507,36
64	2	C2	Aux.de Ayuda a Domicilio	18	239,83	111,38			4.214,52

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2021

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R. PEL.	C. ESPECIF. (2) INCOMPAT.	C. ESPECIF. E. DEDICACI.	C. ESPECIF. PENOSIDAD	C. ESPECIE. T. ANUAL
65	2	E	Aux.de Ayuda a Domicilio	14	239,83	99,05			4.066,56
66	2	C2	Aux. Admt. S. Sociales	18	345,43	128,99			5.693,04
67	1	A1	Técnico de Educación	28	605,09	251,41			10.278,00
68	1	A2	T. Cultural y Patrimonio Histórico	26	677,67	239,24			11.002,92
69	1	A2	Técnico Medio Gestión AG	22	510,48	177,30			8.253,36
70	1	A1	Técnico Contabilidad y Presupuestos (8)	28	968,12	311,92			15.360,48
71	1	A1	T. Fiscalidad, Tributación y Recaud.	28	968,12	311,92			15.360,48
72	1	C1	Bibliotecario/a	22	367,62	154,55			6.266,04
73	1	C1	Ayd. Biblioteca	19	301,45	124,74			5.114,28
74	1	C2	Aux. Admt. Cultura	18	345,43	128,99			5.693,04
75	6	C2	Conserjes Centros Educativos	18	343,25	134,05	32,60(3)		6.118,80
76	2	C2	Conserjes Centros Educativos	15	343,25	121,70	32,60(3)		5.970,60
77	4	E	Conserjes Centros Educativos	14	357,71	122,54	33,97(3)		6.170,64
78	1	C2	Conserjes Servicios Municipales.	15	246,42	105,74	32,60(3)		4.617,12
79	2	C2	Conserjes Servicios Municipales.	18	246,42	117,72	32,60(3)		4.760,88
80	10	E	Conserjes Servicios Municipales.	14	256,82	105,97	33,97(3)		4.761,12
81	2	C2	Conserjes I. Deportivas	18	343,07	134,05	32,60(3)		6.116,64
82	2	C2	Conserjes I. Deportivas	15	343,07	121,88	32,60(3)		5.970,60
83	1	C2	Conserje Cementerio	18	250,23	117,04	32,60(3)		4.798,44
84	1	C2	Conserje Cementerio	16	255,23	111,27	32,60(3)		4.789,20
85	1	C2	Conserje Cementerio	15	255,23	107,18	32,60(3)		4.740,12
86	1	C2	Conserje Mercado	18	283,84	124,14	32,60(3)		5.286,96
87	1	C2	Conserje Mercado(6)	15	283,84	111,97	32,60(3)		5.140,92
88	1	C1	Agente OMIC	19	441,59	150,28			7.102,44
89	1	A2	Profesor/a Direc. E. Infantil	26	415,85	195,60			7.337,40
90	2	A2	Profesoras Educación Infantil	26	345,42	183,87			6.351,48
91	3	C1	Educadora Infantiles	22	345,42	149,80			5.942,64
92	1	A2	Direc. E. Danza (6)	26	305,85	177,27			5.797,44
93	3	A2	Prof. Danza (6)	26	290,45	174,70			5.581,80
94	3	A2	Prof. Danza (6)	25	290,45	160,45			5.410,80
95	2	E	Limp. Edificios	14	218,97	95,22			3.770,28
96	2	C2	Monitores	18	310,22	123,11			5.199,96
97	1	C2	Monitores	15	310,22	110,94			5.053,92
98	1	C1	Animador Socio Cultural	22	349,86	150,52			6.004,56
99	2	C1	Administrativo	22	466,46	169,96			7.637,04
100	10	C1	Administrativo	19	466,46	153,21			7.436,04
101	27	C2	Aux. Administrativos (6)	18	345,43	128,99			5.693,04
102	2	C2	Aux. Administrativos (6)	15	345,43	116,80			5.546,76

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2021

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R. PEL.	C. ESPECIF. (2) INCOMPAT.	C. ESPECIF. E. DEDICACI.	C. ESPECIF. PENOSIDAD	C. ESPECIF. T. ANUAL
103	3	C2	Insp. Obras, servicios y actividades	18	448,87	146,22			7.141,08
104	1	A1	T. Normalización Lingüística	28	605,09	251,41			10.278,00
105	1	A1/A2	Periodista	26	583,07	223,47			9.678,48
106	2	A2	Ingeniero T. Industrial	26	583,09	223,47			9.678,72
107	12	A2	Profesores Música (6)	26	292,61	175,06			5.612,04
108	3	A2	Profesores Música (6)	25	292,61	160,81			5.441,04
109	1	A2	Profesores Música (6)	22	292,61	140,98			5.203,08
110	1	A2	Agente de Empleo y D.L.	26	583,07	223,47			9.678,48
111	1	A1	Técnico de Medio Ambiente	28	748,10	275,25			12.280,20
112	1	A2	T. Medio de Biblioteca, Archivo y Museo	26	748,12	250,97			11.989,08
113	1	A2	Técnico Deportes	22	510,48	177,30			8.253,36
114	1	E	Operario de cementerio	14	307,24	108,71			4.991,40
115	1	C1	Ayud. Imagen y Sonido	19	583,08	172,66			9.068,88
116	1	A2	Técnico de Turismo	26	583,07	223,47			9.678,48
117	1	C2	Auxiliar Turismo	18	310,25	123,11			5.200,32
118	2	C2	Locutores Emisora (6)	18	310,24	123,11			5.200,20
119	1	C2	Locutores Emisora (6)	15	310,24	110,94			5.054,16
120	1	C1	Estimuladora(6)	18	334,45	127,15			5.539,20
121	1	C1	Estimuladora	22	334,45	147,96			5.788,92
122	1	A2	Logopeda (6)	22	510,48	177,30			8.253,36
123	1	A2	Fisioterapeuta (6)	22	510,48	177,30			8.253,36
124	1	A1	Técnico Recursos Humanos	28	968,12	311,92			15.360,48
125	1	A2	T. Económico y Seguridad Social RRHH	26	748,12	255,99			12.049,32
126	3	A2	Educadoras Sociales	22	334,43	147,96			5.788,68
127	1	A2	Técnico Socio Cultural	22	349,86	150,52			6.004,56
	1	B	Integrador Social	22	334,45	147,96			5.788,92
	1	A2	Agente Igualdad	22	583,06	189,40			9.269,52
128	1	C2	Oficial Herrero	18	283,84	118,72			4.830,72



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

MODIFICACIONES DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL 2021

1.- Cambios régimen de jornada de trabajo.

.- Dos puestos de Limpiadoras, Grupo de Clasificación AP, con complemento de destino nivel 14, pasarán a realizar su jornada en régimen de dedicación completa.

2.- Amortización de puestos.

- .- Un puesto de Oficial Pintor.
- .- Un puesto de Educador Infantil Grupo C1.
- .- Dos puestos de Educadoras Sociales, grupo C1
- .- Dos puestos de Aux. Administrativo, nivel destino 16

3.- Creación de los siguientes puestos de trabajo.

.- Un puesto de Integrador Social, Grupo de Clasificación B con complemento de destino nivel 22 y una cuantía de 5.788,92€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

.- Un puesto de Conductor P.M., Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15 y una cuantía de 4.657,20€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad, incompatibilidad y especial dedicación.

.- Un puesto de Técnico de Contratación y Patrimonio, Grupo de Clasificación A1 con complemento de destino nivel 30 y una cuantía de 15.657,72€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

4.- Variaciones en la dotación de los siguientes puestos de trabajo.

Las variaciones de dotación son el resultado de la creación o amortización de plazas en la Plantilla del Personal o cambios de denominaciones de los puestos de trabajo, así como variaciones en el complemento de destino.

De esta forma, las variaciones de dotación de los puestos de trabajo son las siguientes:

.- Dos puestos de Conductor P.M., Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 15, en tres puestos de la misma denominación.

.- Dos puestos de Oficial de Pintor, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 15, en un puesto de la misma denominación.

.- Cuatro puestos de Educadoras Infantiles, Grupo de Clasificación C1 con complemento de destino nivel 22, en tres puestos de la misma denominación.

.- Nueve puestos de Administrativo, Grupo de Clasificación C1 con complemento de destino nivel 19, en diez puestos de la misma denominación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

.- Veintitrés puestos de Aux. Administrativo, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 18, en veintisiete puestos de la misma denominación.

.- Cuatro puestos de Aux. Administrativo, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en dos puestos de la misma denominación.

5.- Valoración puestos de trabajo.

.- Un puesto de Técnico Informático se revisa la valoración del mismo para adecuar los nuevos contenidos del puesto, siendo el importe del complemento específico de 12.465,12€ anuales, que supone la aplicación de un índice de 3,46.

.- Un puesto de Operador Informático se revisa la valoración del mismo para adecuar los nuevos contenidos del puesto, siendo el importe del complemento específico de 8.807,88€ anuales, que supone la aplicación de un índice de 2,5.

.- Un puesto de Comisario de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 20.635,92€ anuales a 18.342,72€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

.- Un puesto de Intendente de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 16.721,88€ anuales a 14.428,68€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

.- Dos puestos de Inspector de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 13.809,36€ anuales a 11.516,16€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

6.- Actualización de los complementos específicos:

Se actualizan los importes de los complementos específicos en aplicación directa de lo dispuesto al efecto de la siguiente norma, Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

7.- Modificaciones en NOTAS:

Nota (4).- Complemento por nocturnidad:

Dentro de los factores que forma parte de del complemento específico, se ha de tener en cuenta la dedicación y dentro de ésta las características de la jornada, que mide la dificultad relativa que el empleado/a tendrá en el desempeño de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo. Se tienen en cuenta en este apartado, la nocturnidad.

Se da una nueva redacción a la nota 4 que regula, para las dotaciones de Los puestos de trabajo de Oficial y Agente de la Policía Local el factor de la nocturnidad, siendo ésta la siguiente:

El importe que retribuye la jornada por nocturnidad y que se aplicará prorrataeada durante los catorce meses, a todos los puestos, de ambas dotaciones (Oficiales y Agentes, puestos 57 y 58) tendrá un importe mensual de 320,08€, por realización de cada efectivo por mes.

Nota (5): Percibirá un complemento personal transitorio y absorbible por futuros aumentos de la retribuciones, incluidos los derivados del cambio del puesto de trabajo al siguiente personal y por el importe mensual siguiente:

• - Juan Carlos Escolano Carrasco	191,10€
• - Rafael A. Sarrió Pérez	191,10€
• - José Francisco Doménech Belda	191,10€
• - José Juan García Marín	191,10€

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

NOTAS:

Nota (1): El Complemento Específico por especial dedicación de los puestos de trabajo 15 al 18 retribuye la prestación de servicios que exceden de la jornada normal, con motivo de sesiones, comisiones, reuniones o actos de todo tipo a que asistan la Alcaldía o la Corporación, y en actividades análogas propias de los puestos de trabajo, calculadas en cómputo anual, por lo que se abonarán mensualmente, incluso en vacaciones.

Nota (2): El Complemento Específico por incompatibilidad retribuye la imposibilidad de ejercer por sí o mediante sustitución, actividad privada que se relacione directamente con la que desarrolle en este Ayuntamiento.

Los puestos de trabajo números 31 y 49 poseen una cantidad adicional que retribuye la imposibilidad de ejercer actividades privadas en todo el término municipal de Novelda.

Los puestos de trabajos números, 54 al 58 ambos incluidos, poseen igualmente una cantidad adicional que retribuye la imposibilidad absoluta de ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

Nota (3): El Complemento Específico por Especial Dedicación retribuye por este concepto la libre disponibilidad del personal, por lo que podrá ser requerido en cualquier momento fuera del horario normal de trabajo para prestar sus servicios a este Ayuntamiento.

Nota (4).- Complemento por nocturnidad:

Dentro de los factores que forma parte de del complemento específico, se ha de tener en cuenta la dedicación y dentro de ésta las características de la jornada, que mide la dificultad relativa que el empleado tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo. Se tienen en cuenta en este apartado, la nocturnidad.

Se da una nueva redacción a la nota 4 que regula, para las dotaciones de Los puestos de trabajo de Oficial y Agente de la Policía Local el factor de la nocturnidad, siendo ésta la siguiente:

El importe que retribuye la jornada por nocturnidad y que se aplicará prorrataeada durante los catorce meses, a todos los puestos, de ambas dotaciones (Oficiales y Agentes, puestos 57 y 58) tendrá un importe mensual de 320,08€, por realización de cada efectivo por mes.

Nota (5): Percibirá un complemento personal transitorio y absorbible por futuros aumentos de la retribuciones, incluidos los derivados del cambio del puesto de trabajo al siguiente personal y por el importe mensual siguiente:

• - Vicente Maciá Escalante	13,69€
• - Juan Carlos Escolano Carrasco	191,10€
• - Rafael A. Sarrió Pérez	191,10€
• - José Francisco Doménech Belda	191,10€
• - José Juan García Marín	191,10€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Nota (6): Algunos puestos de trabajo de las dotaciones se desempeñan en régimen de tiempo parcial, aplicándose la reducción proporcional que corresponda al Complemento Específico .

Nota (7): La totalidad de los puestos contemplados en el Catálogo de Puestos de Trabajo, quedan clasificados como de naturaleza funcionarial.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2020/7470S
Procedimiento:	Catálogo de puestos de trabajo
Asunto:	Catálogo para año 2021
Recursos Humanos (IRODRIGUEZ)	

INFORME CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2.020

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2020, el Concejal Delegado de Recursos Humanos emite providencia en la que dispone se evacuen los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de la Plantilla de personal así como las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo oportunas para el ejercicio 2021.

Segundo.- Teniendo en cuenta que el Catálogo de Puestos de Trabajo está vinculado a la Plantilla y a su vez al Presupuesto, al incluirse en el mismo la dimensión económica de la política general de personal, el Concejal de Recursos Humanos se proponen las siguientes modificaciones para el Catálogo de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021:

1.- Cambios régimen de jornada de trabajo.

.- Dos puestos de Limpiadoras, Grupo de Clasificación AP, con complemento de destino nivel 14, pasarán a realizar su jornada en régimen de dedicación completa.

2.- Amortización de puestos.

- .- Un puesto de Oficial Pintor.
- .- Un puesto de Educador Infantil Grupo C1.
- .- Dos puestos de Educadoras Sociales, grupo C1
- .- Dos puestos de Aux. Administrativo, nivel destino 16

3.- Creación de los siguientes puestos de trabajo.

.- Un puesto de Integrador Social, Grupo de Clasificación B con complemento de destino nivel 22 y una cuantía de 5.788,92€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

.- Un puesto de Conductor P.M., Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15 y una cuantía de 4.657,20€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad, incompatibilidad y especial dedicación.

.- Un puesto de Técnico de Contratación y Patrimonio, Grupo de Clasificación A1 con complemento de destino nivel 30 y una cuantía de 15.657,72€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

4.- Variaciones en la dotación de los siguientes puestos de trabajo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Tel: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las variaciones de dotación son el resultado de la creación o amortización de plazas en la Plantilla del Personal o cambios de denominaciones de los puestos de trabajo, así como variaciones en el complemento de destino.

De esta forma, las variaciones de dotación de los puestos de trabajo son las siguientes:

.- Dos puestos de Conductor P.M., Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 15, en tres puestos de la misma denominación.

.- Dos puestos de Oficial de Pintor, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 15, en un puesto de la misma denominación.

.- Cuatro puestos de Educadoras Infantiles, Grupo de Clasificación C1 con complemento de destino nivel 22, en tres puestos de la misma denominación.

.- Nueve puestos de Administrativo, Grupo de Clasificación C1 con complemento de destino nivel 19, en diez puestos de la misma denominación.

.- Veintitrés puestos de Aux. Administrativo, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 18, en veintisiete puestos de la misma denominación.

.- Cuatro puestos de Aux. Administrativo, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en dos puestos de la misma denominación.

5.- Valoración puestos de trabajo.

.- Un puesto de Técnico Informático se revisa la valoración del mismo para adecuar los nuevos contenidos del puesto, siendo el importe del complemento específico de 12.465,12€ anuales, que supone la aplicación de un índice de 3,46.

.- Un puesto de Operador Informático se revisa la valoración del mismo para adecuar los nuevos contenidos del puesto, siendo el importe del complemento específico de 8.807,88€ anuales, que supone la aplicación de un índice de 2,5.

.- Un puesto de Comisario de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 20.635,92€ anuales a 18.342,72€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

.- Un puesto de Intendente de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 16.721,88€ anuales a 14.428,68€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

- Dos puestos de Inspector de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 13.809,36€ anuales a 11.516,16€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio. que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

6.- Actualización de los complementos específicos:

Se actualizan los importes de los complementos específicos en aplicación directa de lo dispuesto al efecto de la siguiente norma, Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

7.- Modificaciones en NOTAS:

Nota (4).- Complemento por nocturnidad:

Dentro de los factores que forma parte de del complemento específico, se ha de tener en cuenta la dedicación y dentro de ésta las características de la jornada, que mide la dificultad relativa que el empleado/a tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo. Se tienen en cuenta en este apartado, la nocturnidad.

Se da una nueva redacción a la nota 4 que regula, para las dotaciones de Los puestos de trabajo de Oficial y Agente de la Policía Local el factor de la nocturnidad, siendo ésta la siguiente:

El importe que retribuye la jornada por nocturnidad y que se aplicará prorrataeada durante los catorce meses, a todos los puestos, de ambas dotaciones (Oficiales y Agentes, puestos 57 y 58) tendrá un importe mensual de 320,08€, por realización de cada efectivo por mes.

Nota (5): Percibirá un complemento personal transitorio y absorbible por futuros aumentos de la retribuciones, incluidos los derivados del cambio del puesto de trabajo al siguiente personal y por el importe mensual siguiente:

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| • - Juan Carlos Escolano Carrasco | 191,10€ |
| • - Rafael A. Sarrió Pérez | 191,10€ |
| • - José Francisco Doménech Belda | 191,10€ |
| • - José Juan García Marín | 191,10€ |

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al presente informe es, fundamentalmente, la que a continuación se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP)
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV)

Segundo.- En virtud del art. 74 del EBEP que establece “*las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*”

El art. 90.2 de la LBRL, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública y, que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación”

En el mismo sentido se pronuncia el art. 126.4 del TRRL, que las relaciones de puestos de trabajo tendrá en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de LRBL.

A lo anterior, hay que añadir la posibilidad, al amparo de la disposición transitoria 2ª del RD 861/1986, de optar por establecer un catálogo a efectos de complemento específico, en tanto no se dicten por el Estado normas en relación con RPT de las entidades locales.

El Catálogo de Puesto de Trabajo aprobado por este Ayuntamiento realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos así como la fijación de sus retribuciones complementarias.

Respecto al procedimiento de aprobación de las modificaciones del Catálogo de Puesto de Trabajo, de conformidad y en los términos del art. 37 del EBEP, deberá ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Visto el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

su artículo 3, será preceptivo el informe de Secretaría: "3.3.d) 6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal"

Dichas modificaciones serán objeto de informe preceptivo de Intervención en aplicación de art. 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, cuando se refiere a la función interventora, establece que : "*la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico*"

De conformidad con el art. 22.2 de la LRBRL su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, que con carácter previo, el expediente deberá someterse a estudio de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo, los art. 20.1-c) de la LRBRL y 82,123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por último, respecto a su publicación, en cuanto se une a la aprobación del presupuesto y la plantilla, se publicará junto a dichos documentos y se remitirá a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación definitiva.

En relación a las modificaciones propuesta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, hay que señalar que representan el ejercicio de la potestad de auto organización, en la que existe cierta discrecionalidad para consolidar, modificar o completar su estructura organizativa dentro del ordenamiento jurídico.

La modificaciones propuestas, suponen, entre otras:

- .- La adecuación de la creación de nuevas plazas en la plantilla de personal.
- .- Variación en dotaciones por el número de efectivos asignados a cada servicio.
- .- Adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

CONCLUSIONES

Primera.- El catálogo de puestos de trabajo se ha de aprobar siguiendo el procedimiento establecido y que se describe en el presente informe.

Segunda.- La propuesta de las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo para el ejercicio 2021, formulada por el concejal Delegado de Recursos Humanos, se adapta a las normas jurídicas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Técnico Municipal de Administración General

Firmado electrónicamente por IGNACIO
RODRIGUEZ CANOVAS el día 11 de
noviembre de 2020



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2020/7470S
Procedimiento:	Catálogo de puestos de trabajo
Asunto:	Catálogo para año 2021
Recursos Humanos (MRSEGURA)	

PROVIDENCIA

A los efectos de confeccionar el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se han tenido en cuenta principios de racionalidad, economía y eficiencia, de tal forma que los gastos de personal no rebasen los límites que se fijen con carácter general.

Así mismo, se han tenido en cuenta determinadas adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, así como la variación del número de efectivos asignados a cada servicio y la creación de determinados puestos de trabajo.

Por lo expuesto, se proponen las siguientes variaciones:

1.- Cambios régimen de jornada de trabajo.

.- Dos puestos de Limpiadoras, Grupo de Clasificación AP, con complemento de destino nivel 14, pasarán a realizar su jornada en régimen de dedicación completa.

2.- Amortización de puestos.

- .- Un puesto de Oficial Pintor.
- .- Un puesto de Educador Infantil Grupo C1.
- .- Dos puestos de Educadoras Sociales, grupo C1
- .- Dos puestos de Aux. Administrativo, nivel destino 16



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Tel: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Creación de los siguientes puestos de trabajo.

.- Un puesto de Integrador Social, Grupo de Clasificación B con complemento de destino nivel 22 y una cuantía de 5.788,92€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

.- Un puesto de Conductor P.M., Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15 y una cuantía de 4.657,20€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad, incompatibilidad y especial dedicación.

.- Un puesto de Técnico de Contratación y Patrimonio, Grupo de Clasificación A1 con complemento de destino nivel 30 y una cuantía de 15.657,72€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

4.- Variaciones en la dotación de los siguientes puestos de trabajo.

Las variaciones de dotación son el resultado de la creación o amortización de plazas en la Plantilla del Personal o cambios de denominaciones de los puestos de trabajo, así como variaciones en el complemento de destino.

De esta forma, las variaciones de dotación de los puestos de trabajo son las siguientes:

.- Dos puestos de Conductor P.M., Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 15, en tres puestos de la misma denominación.

.- Dos puestos de Oficial de Pintor, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 15, en un puesto de la misma denominación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.- Cuatro puestos de Educadoras Infantiles, Grupo de Clasificación C1 con complemento de destino nivel 22, en tres puestos de la misma denominación.

.- Nueve puestos de Administrativo, Grupo de Clasificación C1 con complemento de destino nivel 19, en diez puestos de la misma denominación.

.- Veintitrés puestos de Aux. Administrativo, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 18, en veintisiete puestos de la misma denominación.

.- Cuatro puestos de Aux. Administrativo, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en dos puestos de la misma denominación.

5.- Valoración puestos de trabajo.

.- Un puesto de Técnico Informático se revisa la valoración del mismo para adecuar los nuevos contenidos del puesto, siendo el importe del complemento específico de 12.465,12€ anuales, que supone la aplicación de un índice de 3,46.

.- Un puesto de Operador Informático se revisa la valoración del mismo para adecuar los nuevos contenidos del puesto, siendo el importe del complemento específico de 8.807,88€ anuales, que supone la aplicación de un índice de 2,5.

.- Un puesto de Comisario de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 20.635,92€ anuales a 18.342,72€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

.- Un puesto de Intendente de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 16.721,88€ anuales a 14.428,68€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03680)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

.- Dos puestos de Inspector de la Policía Local se revisa la valoración del mismo para adecuar el puesto respecto a la jornada nocturna, pasando el importe del complemento específico anual de 13.809,36€ anuales a 11.516,16€ anuales, lo que supone la disminución del complemento específico y que será de aplicación un complemento personal transitorio. que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

6.- Actualización de los complementos específicos:

Se actualizan los importes de los complementos específicos en aplicación directa de lo dispuesto al efecto de la siguiente norma, Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

7.- Modificaciones en NOTAS:

Nota (4).- Complemento por nocturnidad:

Dentro de los factores que forma parte de del complemento específico, se ha de tener en cuenta la dedicación y dentro de ésta las características de la jornada, que mide la dificultad relativa que el empleado/a tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo. Se tienen en cuenta en este apartado, la nocturnidad.

Se da una nueva redacción a la nota 4 que regula, para las dotaciones de Los puestos de trabajo de Oficial y Agente de la Policía Local el factor de la nocturnidad, siendo ésta la siguiente:

El importe que retribuye la jornada por nocturnidad y que se aplicará prorrataeada durante los catorce meses, a todos los puestos, de ambas dotaciones (Oficiales y Agentes,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

puestos 57 y 58) tendrá un importe mensual de 320,08€, por realización de cada efectivo por mes.

Nota (5): Percibirá un complemento personal transitorio y absorbible por futuros aumentos de la retribuciones, incluidos los derivados del cambio del puesto de trabajo al siguiente personal y por el importe mensual siguiente:

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| • - Juan Carlos Escolano Carrasco | 191,10€ |
| • - Rafael A. Sarrió Pérez | 191,10€ |
| • - José Francisco Doménech Belda | 191,10€ |
| • - José Juan García Marín | 191,10€ |

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Concejal Delegado

Firmado electrónicamente por:
JOAQUIN FRAN MIRA PASCUAL
el 10 de noviembre de 2020